

CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

EMPRESAS AQUACHILE S.A. Y FILIALES

El Código de Conducta en los Negocios de Empresas AquaChile S.A. recoge lo que ha sido nuestra forma de actuar por más de 30 años y constituye una guía para que cada colaborador¹, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad en el desarrollo de cada una de las actividades que desempeñamos.

De esta manera, Empresas AquaChile S.A. y sus filiales, en adelante indistintamente “AquaChile” o “la Compañía”, han definido como una de sus finalidades esenciales para el desarrollo de sus actividades, que, en cada una de las etapas de producción, elaboración, distribución y comercialización de sus productos, tanto los directores como los ejecutivos y colaboradores cumplan las normas y regulaciones vigentes de la jurisdicción en donde ellos operan.

Asimismo, AquaChile exige a sus directores, ejecutivos y colaboradores, conocer y comprometerse con los valores éticos e integridad de la Compañía, en la búsqueda de excelencia y transparencia.

En este Código de Conducta en los Negocios, la Compañía ha resumido aquellos principios y valores éticos y de conducta mínimos en los que deben enmarcarse las actuaciones de directores, ejecutivos y colaboradores de AquaChile y sus sociedades filiales, sin excepción.

Para efectos de lo previsto en este Código, se ha de entender como “filiales” de AquaChile, a toda sociedad o entidad controlada, directa o indirectamente por Empresas AquaChile S.A.

¹ Se entiende por colaborador a todo trabajador de Empresas AquaChile S.A. y sus filiales que cuente con un contrato de trabajo vigente.

NUESTRO COMPROMISO

A través de su historia empresarial, AquaChile se ha caracterizado por realizar sus negocios con integridad y ética. Nuestro comportamiento honesto y el respeto a la letra y el espíritu de las leyes vigentes ha sido la base sobre la que hemos construido relaciones de mutua confianza con nuestros clientes, proveedores, colaboradores, autoridades y comunidad en general.

Por este motivo, AquaChile exige a sus directores, ejecutivos y colaboradores, conocer y comprometerse al máximo con los valores éticos y de integridad de la Compañía.

El Directorio y los principales ejecutivos de AquaChile materializan a través de este Código su compromiso ético en forma explícita contra la corrupción, ya sea ante entidades públicas o privadas, en cualquiera de sus formas y mediante cualquier tipo de conducta.

El patrimonio valórico de AquaChile siempre ha estado determinado por cuatro pilares fundamentales:

1. Las Personas: aquellas con las que trabajamos y con las que queremos contar;
2. La Gestión: es decir, la forma en que se trabaja y administra;
3. Las Ideas: que orientan las decisiones del negocio; y,
4. La Sustentabilidad: dimensión que aborda nuestra preocupación y trabajo permanente y responsable en los distintos ámbitos de nuestro quehacer diario, tales como nuestra relación con las comunidades locales, nuestra preocupación por el medio ambiente y nuestra gestión financiera, entre otros aspectos.

Los integrantes de esta gran comunidad sobresalen por el alma y pasión que ponen en el trabajo; la honestidad y el valor de la palabra empeñada; la sencillez y austeridad en la forma de ser y de actuar; el espíritu emprendedor; la responsabilidad y disciplina; la confianza y el compromiso con que enfrentamos nuestro quehacer.

Estas cualidades nos guían y comprometen con los desafíos que perseguimos a diario.

Los invitamos a leer y a entender la importancia de este documento y a vivir nuestros valores.

NUESTRO PROPÓSITO, VISIÓN, CULTURA Y VALORES

PROPÓSITO

Existimos para alimentar lo bueno de la vida, todos los días.

VISIÓN

Ser una empresa líder a nivel mundial destacada por sus productos, buenas prácticas, innovación, trayectoria y excelencia en sus procesos. Caracterizada por la seriedad y sustentabilidad de su gestión y anhelada entre los mejores lugares para trabajar.

MISIÓN

Procurar alimentos para Chile y el mundo en forma sustentable e innovadora, creando valor junto a nuestros consumidores, colaboradores, inversionistas, vecinos y proveedores, con los más altos estándares de calidad, inocuidad y excelencia.

La cultura de AquaChile se caracteriza por el respeto a la palabra empeñada y el cumplimiento de los compromisos en un marco de probidad, ética y transparencia, que son y serán principios rectores en el desempeño empresarial de AquaChile.

Asimismo, el actuar de cada uno de los colaboradores debe ser ejemplar y consistente con la cultura, demostrándolo en todas las acciones cotidianas con los miembros de la organización, clientes, proveedores, comunidades y con los diferentes grupos de interés que se relacionan con la Compañía.

LOS PRINCIPALES VALORES QUE SURGEN DE NUESTRA CULTURA Y QUE GUÍAN NUESTRO ACTUAR SON:

1. Respeto: Procuramos establecer relaciones de apertura, respeto y fluidez con las distintas personas y grupos al interior de la organización y su entorno, promoviendo una actitud positiva de convivencia dentro y fuera de la empresa.
2. Vocación de Servicio: Mostramos un esfuerzo real y consistente por escuchar y generar relaciones duraderas con los clientes y consumidores, anticipándonos a sus necesidades y demandas para asegurar su satisfacción.
3. Excelencia e Innovación: Orientamos todos los esfuerzos hacia el cumplimiento del trabajo, más allá de los estándares normales, estableciendo parámetros elevados de calidad y eficiencia. Innovamos permanentemente para agregar valor y contribuir a la mejora continua.
4. Compromiso: Cumplimos fehacientemente los compromisos y la palabra empeñada.
5. Compañerismo: Las relaciones que se establecen en AquaChile entre sus colaboradores, proveedores y miembros de la comunidad, son en base a la confianza, y procuramos cultivarla día a día siendo competentes, sinceros y sencillos, actuando con responsabilidad y compromiso.
6. Honestidad: Las personas que trabajan en AquaChile muestran un comportamiento íntegro y honesto en su quehacer y en la interacción con los otros.
7. Austeridad: Realizamos nuestro quehacer cuidando y manejando adecuadamente los recursos disponibles, maximizando su utilización y resguardando los bienes de la empresa.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SANCIONES

¿QUIÉNES DEBEN CUMPLIR CON EL CÓDIGO?

Este Código de Conducta en los Negocios (en adelante el “Código”) establece un conjunto de criterios, normas, pautas y reglas que deben ser observados por los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores que desarrollen una actividad permanente o transitoria en AquaChile S.A. o en sus filiales, nacionales o extranjeras, en todas las operaciones que se realicen, en cada una de las etapas de producción, proceso, distribución y comercialización de productos, como a su vez, aquellas personas naturales que no siendo colaboradores directos de AquaChile S.A. o sus filiales, nacionales o extranjeras, las representen en cualquier instancia o gestión, como también a aquellas personas jurídicas que presten servicios o proporcionen bienes o insumos mediante vínculos de naturaleza civil o comercial.

Este conjunto de criterios, normas, pautas y reglas son aplicables a cada una de las empresas filiales de AquaChile S.A, sin perjuicio de que cada una de ellas cuenta con una administración independiente.

Las normas de este Código complementan, pero no reemplazan, las disposiciones contenidas en las respectivas Políticas, Reglamentos y Procedimientos internos de AquaChile, los que son igualmente aplicables a todos los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de AquaChile, según sea el caso.

Es obligación de todas las personas sujetas al presente Código conocer, observar, cumplir y hacer cumplir cabalmente sus disposiciones. Asimismo, es obligación de todas las personas denunciar oportunamente, a través de los canales establecidos, los hechos o conductas que puedan constituir una infracción al presente Código, de los que tome conocimiento en el desempeño de sus funciones.

Los directores, gerentes y jefes tienen la responsabilidad esencial de promover activamente el cumplimiento de este Código y actuar como modelo de conducta para crear una cultura en la que todas las personas conozcan sus responsabilidades y sientan la tranquilidad de plantear sus inquietudes sobre ética y cumplimiento de la ley y normativa interna.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

El incumplimiento de este Código puede ocasionar graves consecuencias para AquaChile, su imagen, su historia y la confianza creada con sus distintos públicos de interés. Por este motivo, los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores deberán, en todo momento dar pleno cumplimiento a las disposiciones del presente Código y toda acción que pudiere implicar una infracción, será debidamente analizada con imparcialidad y transparencia por el Comité de Conducta, que, de acuerdo con los antecedentes y procedimientos correspondientes, podrá imponer, en caso de acreditarse una infracción, alguna de las siguientes medidas disciplinarias.

- Amonestación verbal, la que consiste en la advertencia dirigida al infractor por su jefatura directa, refiriendo la infracción a las obligaciones establecidas en este Código.
- Amonestación escrita con copia a la carpeta personal del infractor y con copia a la Dirección del Trabajo, la que consiste en la advertencia contenida en un documento oficial de la Compañía, remitida por su jefatura directa o instancia superior que corresponda, en la que se hará constar la infracción al presente Código.
- Multa del 25% de la remuneración diaria del infractor, según lo establecido en el artículo 157 del Código del Trabajo.²
- Término de la relación laboral en virtud de causa legal, en atención a la gravedad de los hechos.

² Artículo 157 del Código del Trabajo: “En los casos en que las infracciones por parte de los trabajadores a las normas de los reglamentos internos se sancionen con multa, ésta no podrá exceder de la cuarta parte de la remuneración diaria del infractor, y de su aplicación podrá reclamarse ante la Inspección del Trabajo que corresponda”.

CONSTRUYENDO CONFIANZA

NUESTRA RESPONSABILIDAD ANTE LA SOCIEDAD

AquaChile dirige sus esfuerzos a actuar de forma responsable en las comunidades en las cuales desarrolla sus operaciones y actividades, integrando las preocupaciones sociales y medioambientales en su quehacer diario, buscando dar respuestas oportunas y precisas a las dudas de las partes interesadas.

De esta manera, una de las principales riquezas de AquaChile son las personas que la componen, por lo que la Compañía respeta los derechos fundamentales de los colaboradores en la relación laboral, los promueve y garantiza, creando condiciones de trabajo justas y seguras, capacitando a los superiores jerárquicos, profesionales, técnicos y colaboradores en el respeto de los derechos fundamentales dentro de la empresa.

Asimismo, cree que los productos y servicios que provee a las comunidades, quienes la distinguen con su preferencia, proporcionan bienestar y mejoran la calidad de vida de sus consumidores.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AquaChile se compromete en su quehacer diario con el cuidado del medio ambiente a través del cumplimiento de las normativas legales y regulaciones de carácter ambiental que rigen en todos sus ámbitos de negocios y se esfuerza por comprender y entender los requerimientos, compromisos y obligaciones ambientales para actuar de acuerdo con éstos.

Asimismo, y a través de la investigación y el desarrollo de estrategias y tecnologías, AquaChile busca transformar las externalidades propias de su gestión en oportunidades que signifiquen un beneficio para su entorno y el medio ambiente.

Por este motivo, la evaluación, planificación y ejercicio de las distintas actividades y labores se deberá realizar con responsabilidad ambiental y bajo los conceptos de prevención, cumplimiento de las leyes y cuidado del medio ambiente.

Asimismo, se debe actuar eficientemente y en forma responsable en la evaluación y aplicación de planes de contingencia en el caso eventual de producirse emergencias ambientales que pudiesen afectar el entorno.

CUMPLIR LAS LEYES

CUMPLIMIENTO DE LEYES, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS

AquaChile cumple las normativas legales que regulan sus procesos de negocio, tanto para sus instalaciones ubicadas en Chile como en el extranjero y es responsabilidad de los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores cumplir con las normativas internas y legales de cada país donde opera AquaChile.

Las instrucciones u órdenes que reciban las personas de sus respectivos superiores deberán siempre ajustarse a la normativa legal, reglamentaria y empresarial vigente. En caso de que dichas instrucciones se opongan de algún modo a lo dispuesto en el presente Código, se deberá informar el hecho al superior jerárquico de quien haya impartido la respectiva instrucción, con el objeto de que se adopten las medidas que correspondan.

Se prohíbe en forma expresa a todos los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o infracción a las leyes chilenas o a las de cualquier país donde AquaChile o sus filiales desarrollen actividades comerciales.

Asimismo, AquaChile rechaza toda clase de corrupción y no tolera las prácticas de negocios que busquen obtener una ventaja mediante el uso de medios indebidos o impropios. Por este motivo, ningún director, gerente, ejecutivo o colaborador está autorizado para realizar actividades que puedan comprometer a la Compañía en hechos vinculados con corrupción.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Conforme a lo dispuesto en la ley 20.393, las personas jurídicas son penalmente responsables de los delitos lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal y contaminación de aguas, y cualquier otro que se introduzca en la ley por su modificación, cuando son cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por personas que realicen actividades de administración y supervisión dentro de la organización, como sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales y representantes, y por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión de la persona jurídica.

En cumplimiento a lo anterior, AquaChile prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda generar la responsabilidad penal de la Compañía, por los delitos antes mencionados y los que en el futuro se incorporen a dicho cuerpo legal, cometidos por las personas antes indicadas y, en general, por todo colaborador de la empresa.

Los delitos que a continuación se detallan no pueden ser cometidos dentro de ninguna actividad que tenga relación con los negocios de AquaChile, conforme se detalla en la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos, por lo que todas las personas deberán tener especial cuidado en no cometer actos que puedan configurar su responsabilidad penal y eventualmente vincular a AquaChile en tales hechos.

SE PROHÍBE EN FORMA EXPRESA CUALQUIER ACTO QUE PUEDA CONFIGURAR LOS SIGUIENTES DELITOS:

- a) **Lavado de Activos (Art. 27 Ley 19.913):** Consiste en ocultar o disimular, de cualquier forma, el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de determinados delitos, como el narcotráfico, el financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el fraude al Fisco, la negociación incompatible, el tráfico de influencias, las exacciones ilegales, la prevaricación, el contrabando, el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el secuestro, la sustracción de menores, la producción y comercialización de

material pornográfico, la prostitución infantil, los delitos tributarios, la estafa, la apropiación indebida y la administración desleal, entre otros; o bien en ocultar o disimular estos bienes, a sabiendas de dicho origen. También se configura este delito cuando el autor de alguna de las conductas antes descritas no ha conocido el origen ilícito de los bienes por negligencia inexcusable.

Finalmente, también se comete este delito cuando se adquiere, posee, tiene o usa los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

- b) Financiamiento del Terrorismo (Art. 8 Ley 18.314):** Consiste en solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas. Los fondos solicitados, recaudados o provistos, incluyen todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, sea que su origen se encuentre o no en el territorio nacional.
- c) Cohecho Activo o Soborno a Empleado Público Nacional (Art. 250 Código Penal):** Comete este delito el que da, ofrece o consiente en dar a un empleado público nacional un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que ejecute o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos; para que omita o por haber omitido un acto debido propio de su cargo; para que ejecute o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo; o para que cometa un delito funcionario.
- d) Cohecho a Empleado Público Extranjero (Art. 251 bis Código Penal):** Comete este delito en el que ofrece, promete, da o consiente en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de una transacción internacional o de una actividad económica desempeñada en el extranjero.

Como excepción, no será constitutivo de los delitos de cohecho antes señalados, aceptar, dar u ofrecer donativos oficiales o protocolares, o aquellos de escaso valor económico que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación. No obstante, esta excepción no se aplica al delito de cohecho o soborno a empleado público extranjero cuando se ofrece, promete, da o consiente en dar a un funcionario público extranjero un beneficio, para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (Art. 251 sexies Código Penal).

- e) Receptación (Art. 456 bis A Código Penal):** Comete este delito quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.
- f) Negociación Incompatible (Art. 240 Código Penal):** Comete este delito, entre otros, el director o gerente de una sociedad anónima, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para aquellos, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

Además, las personas antes señaladas también cometen este delito si, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

Asimismo, también se configura este delito si alguna de las personas antes señaladas, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a terceros asociados con ella o con su cónyuge, conviviente civil o parientes antes indicados, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma, dichos terceros o aquellos familiares ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.

- g) Corrupción Pasiva entre Particulares (Artículos 287 bis Código Penal):** Comete este delito el empleado o mandatario (del sector privado) que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí

o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

- h) Corrupción Activa entre Particulares (Art. 287 ter Código Penal):** Comete este delito el que da, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario (del sector privado) un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.
- i) Apropiación indebida (Art. 470 N°1 Código Penal):** Comete este delito el que en perjuicio de otro se apropia o distrae dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- j) Administración Desleal (Art. 470 N°11 Código Penal):** Comete este delito, entre otros, el administrador del patrimonio de una sociedad que, ejerciendo abusivamente las facultades conferidas para disponer por cuenta de ella u obligarla, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés de la sociedad, irroga perjuicio al patrimonio social.
- k) Contaminación de Aguas (Art. 136 Ley 18.892):** Comete este delito el que, sin autorización o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. También comete este delito el que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas antes descritas.

LIBRE COMPETENCIA

AquaChile exige a todos sus directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores un comportamiento ético y diligente, en particular en lo que se refiere al acatamiento y cumplimiento de las normas legales para la defensa de la libre competencia y de la política general de AquaChile sobre la materia.

AquaChile se encuentra comprometida con la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados, pues beneficia a los consumidores y el bienestar social, permite asignar con eficiencia los recursos y estimula la innovación, motivo por el que rechaza las acciones que atenten en su contra. En este sentido, es contrario a la cultura empresarial de la Compañía, la celebración o ejecución, individual o colectiva, de cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos. La forma de hacer negocios de AquaChile es contraria al abuso de una posición dominante en el mercado, a la colusión entre competidores, a la competencia desleal, en cualquiera de sus formas, y a la participación simultánea de sus colaboradores en cargos ejecutivos o directivos en empresas competidoras.

En este sentido, se prohíbe a los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de AquaChile coordinarse con competidores, directa o indirectamente, para convenir precios de venta o de compra, limitar la producción, asignar zonas o cuotas de mercado, afectar el resultado de procesos de licitación, excluir a actuales o potenciales competidores o determinar otras condiciones de comercialización que les confieran poder de mercado, como también realizar cualquier conducta que pueda ser considerada como un acuerdo o práctica concertada en los términos definidos en la ley y en la guía interna de la Compañía.

También se prohíbe realizar cualquier conducta que pueda constituir un abuso de la posición dominante que la Compañía pueda tener, mediante la imposición de pactos, cláusulas, contratos o prácticas que no tengan una justificación económica objetiva y que puedan constituir una discriminación arbitraria a proveedores, clientes o distribuidores.

Igualmente se prohíbe la realización de prácticas predatorias o de competencia desleal, con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante.

Además, los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de AquaChile deberán mantener estricta reserva y confidencialidad de toda aquella información comercial y/o de producción, de carácter sensible y estratégica para la Compañía, entendiendo por tal toda información que tenga el potencial de afectar las decisiones y/o el comportamiento en el mercado, y/o represente una ventaja competitiva para la empresa, cualquiera sea el soporte que la contenga, cuyo conocimiento adquieran en el ejercicio de sus funciones, debiendo evitar que la competencia o clientes tengan acceso a ella. En caso de duda acerca del carácter confidencial o no de algún tipo de información, deberá siempre y sin excepción consultar y/o solicitar la autorización previa y por escrito a la Fiscalía de la Compañía antes de su utilización y/o divulgación por cualquier medio. Esta obligación es de carácter indefinida y se extiende aún después de terminado el contrato de trabajo y por todo el tiempo que sea legalmente admisible.

Asimismo, los directores y ejecutivos relevantes de AquaChile no podrán participar simultáneamente en el directorio o en cargos ejecutivos de empresas competidoras, a fin de no facilitar el intercambio de información sensible entre competidores.

El principal criterio de actuación para todos los colaboradores frente a cualquier conducta o práctica que demande el cumplimiento de la normativa de libre competencia es seguir las directrices entregadas en la política, procedimiento, guías y capacitaciones que reciban en materia de libre competencia. Sin embargo, éstos no deben ser considerados como un sustituto de la asesoría legal que puede requerir una determinada transacción, actividad o conducta. En todos los casos en que a un colaborador le surjan dudas o preguntas acerca de la legitimidad de una determinada conducta, o se enfrente una situación riesgosa, entendiéndose por tal aquella que pueda constituir una infracción a la normativa de libre competencia para AquaChile, debe contactarse con la Fiscalía de la Compañía o utilizar el Canal de Denuncias para informar tal situación. Para todas las denuncias, se asegura un análisis oportuno, independiente, confidencial y sin represalias de ninguna naturaleza para el colaborador.

SER HONESTOS

INFORMACIÓN DEL NEGOCIO Y ESTADOS FINANCIEROS

Es política de AquaChile cumplir con las leyes y normativas internas relacionadas a la confiabilidad, precisión e integridad de los registros financieros y contables, y su debida actualización e información al mercado.

Nuestros registros contables de cualquiera naturaleza, deben ser un fiel reflejo de la realidad y cumplir con las disposiciones legales o internas asociadas.

Todas las transacciones entre AquaChile y sus filiales, así como con terceros deberán ser oportunamente registradas y considerar los principios, normas y prácticas contables vigentes en cada país donde AquaChile opera.

Toda información que proporcionen los gerentes, ejecutivos o colaboradores de AquaChile a sus supervisores o jefaturas directas, auditores internos o externos, así como la documentación requerida por instituciones de carácter público debidamente autorizadas para requerir dicha información, debe ser oportuna, completa, veraz, seria y confiable.

Es responsabilidad de todas las personas que trabajan en AquaChile, en el ámbito de sus funciones, actuar de buena fe y proporcionar toda información de manera clara y transparente.

RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE AQUACHILE:

- a) Los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores deben asegurar, cada uno en su ámbito de acción, que todos los documentos de la Compañía se completen con precisión y veracidad, oportunamente y con la debida autorización.
- b) Las actividades y transacciones financieras deben registrarse cumpliendo con todas las leyes y prácticas contables aplicables y de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.
- c) Los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de la Compañía no podrán nunca crear informes falsos o engañosos bajo el nombre de AquaChile o de cualquiera de sus filiales. Asimismo, no se podrán utilizar pagos o cuentas establecidas para ningún fin que no sea el descrito en la documentación de apoyo respectiva.
- d) Ningún director, gerente, ejecutivo o colaborador de la Compañía podrá ejercer ninguna acción para defraudar, influir, coaccionar, manipular o engañar a ningún otro gerente, ejecutivo principal o colaborador, ni a ningún auditor, abogado o asesor externo que actúe para AquaChile, con el propósito de que los libros, registros o estados financieros de AquaChile resulten incorrectos o engañosos.
- e) Se espera que todos los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de AquaChile cooperen plenamente con los auditores internos y externos. Ninguna persona podrá impedir o interferir en el proceso de auditoría de los estados financieros.

USO PERSONAL DE RECURSOS INTERNOS

El deber de todo director, gerente, ejecutivo y colaborador es resguardar los activos de AquaChile, no malgastando sus recursos y buscando el ahorro en todas sus acciones.

En toda circunstancia se deberá dar el máximo cuidado a todos los bienes de AquaChile. En el cumplimiento de dicho deber, los gerentes, ejecutivos principales y colaboradores que dispongan o manejen fondos de AquaChile deberán ejercer estrictamente las facultades conferidas y en todo momento velar por el beneficio exclusivo de la Compañía.

Todas las transacciones deberán ser debidamente detalladas en los registros contables de AquaChile, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto.

USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se entiende por información confidencial, aquella información o conocimiento creado, adquirido o controlado por AquaChile y sus filiales, que no es pública y que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado.

Los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores deben actuar siempre conforme a los intereses de AquaChile y sus filiales, y no revelarán, ya sea para su propio beneficio o con propósitos ajenos a la Compañía, la información confidencial de acuerdo con los términos antes descritos.

CONFLICTOS DE INTERESES

AquaChile reconoce y respeta el derecho de sus colaboradores a realizar actividades ajenas a ella, siempre y cuando éstas sean legales y no perjudiquen, interfieran o estén en conflicto con el íntegro cumplimiento de sus deberes y responsabilidades en la Compañía.

Sin embargo, y teniendo en cuenta el compromiso permanente con la ética y la transparencia, los directores, gerentes, subgerentes y jefaturas de AquaChile y sus filiales deberán presentar al Comité de Conducta, una declaración anual de intereses, en la que deberán incluir tanto sus actividades profesionales, económicas y comerciales, como las de su cónyuge, conviviente civil y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, que pudieran generar algún conflicto de intereses con AquaChile y sus filiales. También deberán incluir una declaración sobre sus familiares que sean funcionarios públicos. La información que se proporcione al efecto será tratada en forma confidencial por el Comité de Conducta. La forma y periodicidad de esta declaración será regulada por el respectivo procedimiento.

Se entiende que existe conflicto de intereses, cuando el interés particular de una persona ya sea de tipo patrimonial, financiero, comercial u otro, interfiera o pueda interferir de cualquier modo con el interés de la Compañía.

De esta manera, los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de AquaChile y sus filiales deben estar atentos a aquellas situaciones que puedan comprometer la confianza depositada en ellos, deben actuar siempre conforme a los intereses de AquaChile y evitar todo tipo de conflicto, actual o potencial, entre sus intereses particulares y los intereses de la Compañía.

Además, los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de AquaChile no deben trabajar o asesorar, directa o indirectamente a competidores, contratistas, proveedores o clientes de AquaChile.

Asimismo, se abstendrán de invertir en acciones o negocios de competidores, contratistas, proveedores o clientes de AquaChile, o competir, directa o indirectamente, en ninguna línea de negocios de AquaChile. Sin embargo, podrán invertir en acciones o bonos de compañías contratistas, proveedoras o clientes de AquaChile cuando ellas sean sociedades anónimas abiertas.

Ejemplos de conflictos de intereses son:

- Tener un interés económico significativo o estar empleado en una organización que compita con AquaChile.
- Tener un interés económico significativo o estar empleado en una organización que tenga o pretenda tener relaciones comerciales con AquaChile.
- Estar empleado o aceptar remuneración de cualquier otra persona como resultado de una actividad comercial actual o potencial que afecte a AquaChile.
- Tener algún familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad que desarrolle actividades de carácter directivo o ejecutivo decisorio, o tenga interés económico significativo en empresas competidoras, contratistas, proveedoras o clientes relevantes de AquaChile.

En caso de que un director de AquaChile tenga conocimiento de un interés personal que genere o pueda generar un conflicto con los intereses de la Compañía o sus filiales, deberá comunicarlo por medio escrito al presidente del directorio o darlo a conocer en una reunión de directorio. En todo caso, el director que se encuentre en esa situación deberá abstenerse de realizar cualquier acción hasta que el directorio haya dado su consentimiento. Lo anterior no será necesario respecto de aquellas operaciones que previamente hubiera aprobado el directorio en los términos del Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, que regula las operaciones con partes relacionadas en las sociedades anónimas abiertas.

En caso de que un gerente, ejecutivo o colaborador que tenga conocimiento de un interés personal que genere o pueda generar un conflicto con los intereses de AquaChile o sus filiales, deberá presentar de inmediato la situación y la naturaleza del posible conflicto ante el Comité de Conducta para su debida consideración, deberá abstenerse de realizar cualquier acción hasta que el Comité de Conducta haya dado su consentimiento por escrito.

Ningún director, gerente, ejecutivo o colaborador podrá aprovechar para sí, directa o indirectamente, las oportunidades comerciales de AquaChile de las que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal. Tampoco podrán beneficiarse directa o indirectamente, de cualquier compra o venta de AquaChile, ni obtener ninguna ganancia personal de cualquier otra actividad de la Compañía, excepto cuando la transacción ha sido plenamente revelada y aprobada por escrito, según lo establecido en este Código o en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Finalmente, se hace presente que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en su reglamento, en la Ley sobre Mercado de Valores y demás normas emitidas por las autoridades competentes.

ATENCIONES Y REGALOS

Se encuentra prohibido a los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de AquaChile y de sus filiales ofrecer o aceptar regalos, comisiones, premios, viajes, invitaciones o cualquier otra clase de obsequios que puedan constituir o interpretarse como incentivos a recibir o proporcionar un tratamiento especial en la realización de cualquier actividad vinculada a AquaChile, o influir de alguna manera en la comisión de determinadas acciones u omisión de decisiones de negocios, o afectar la reputación o transgredir normas legales o internas de la Compañía.

Los gerentes, ejecutivos y trabajadores que por la naturaleza de sus funciones dentro de AquaChile reciban invitaciones a cursos, seminarios o ferias de sus proveedores y/o clientes, deberán comunicar esta invitación y solicitar la aprobación del Gerente General y/o jefatura directa en los casos que corresponda. En el caso de los directores, las invitaciones deberán ser informadas a los restantes directores. En todos los casos, la invitación no puede constituir un incentivo para tomar una decisión o realizar una acción.

No obstante, se podrán aceptar o entregar regalos a clientes o proveedores cuando estos se enmarquen en actos de mutua cortesía, sean parte de la costumbre y en la medida que el monto del regalo sea razonable y no superior a 1 Unidad de Fomento, de acuerdo con criterios comúnmente aceptados en el país y siempre que no signifique una violación a las leyes vigentes.

También se exceptúan de esta prohibición los regalos y donaciones realizados en el marco de campañas promocionales para dar a conocer los productos de AquaChile, de sus clientes y proveedores, y aquellos regalos o donaciones realizadas en el contexto de campañas de naturaleza benéfica a instituciones privadas o públicas.

Finalmente, se encuentra estrictamente prohibido recibir o entregar obsequios a empleados públicos nacionales y extranjeros, los que podrían denotar la intención del oferente de influir con algún tipo de compensación en algún negocio, transacción o gestión que realice AquaChile, ya sea antes, durante o después que esa operación se haya llevado a cabo. Asimismo, AquaChile prohíbe cualquier tipo de pago de facilitación y/o de contribución a cualquier actividad de carácter político, salvo aquellas que pudiere autorizar expresamente el directorio dentro del marco legal vigente.

CONTROLES INTERNOS

Los gerentes, ejecutivos principales y colaboradores, independiente de su rango jerárquico, tienen la obligación de comunicar o denunciar toda deficiencia o debilidad importante de la que lleguen a tener conocimiento por cualquier vía que fuere y dentro del más breve plazo desde que la reciban, respecto al diseño y funcionamiento de los controles internos, que pueda perjudicar la capacidad de AquaChile para registrar, procesar, resumir y divulgar información financiera, contable y legal de AquaChile o de sus filiales.

También tienen la obligación de comunicar o denunciar, dentro del más breve plazo desde que tomen conocimiento, toda situación de fraude, sea o no relevante, que involucre a ejecutivos u otros dependientes que tengan alguna función en los controles internos de AquaChile o sus empresas relacionadas a través de los canales de denuncias establecidos.

FRAUDE

Para efectos de este Código, se entenderá como fraude el acto de mala fe por medio del que se engaña o abusa de la confianza de alguien para obtener una ventaja o un beneficio económico indebido, causando perjuicio en el patrimonio ajeno.

Existe engaño cuando se realiza cualquier acción u omisión capaz de crear en otra persona una falsa representación de la realidad que lo induce a realizar un acto de disposición patrimonial perjudicial, tanto haciendo aparecer como real un hecho que no lo es (simulación), como haciendo aparecer como inexistente un hecho real (disimulación).

Existe abuso de confianza cuando el daño patrimonial producido por su autor es causado por una infidelidad que

consiste en burlar o hacer mal uso de un poder, facultad o encargo que se le ha otorgado a éste.

AquaChile tiene una posición uniforme respecto al tratamiento, identificación, evaluación y denuncia de las defraudaciones que puedan cometerse al interior de la Compañía y sus empresas relacionadas, las que rechaza de plano.

LAS PERSONAS AL CENTRO DE NUESTRA GESTIÓN

PROTEGER LA VIDA, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO DE TODOS LOS TRABAJADORES DE AQUACHILE

Proteger la salud de los colaboradores y la seguridad en el lugar de trabajo son aspectos esenciales para AquaChile.

Por lo anterior, trabajamos en la prevención de la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales, en concordancia con el cumplimiento de la legislación y reglamentación de salud y seguridad ocupacional vigente, desarrollados en un entorno de capacitación, promoción de autocuidado, producción segura y mejora continua de procesos y herramientas de trabajo.

Todas las personas tienen la responsabilidad de conocer y cumplir con lo establecido en los Reglamentos de Orden, Higiene y Seguridad aplicables.

Cada colaborador es responsable de su propia seguridad y la de su entorno. Por consiguiente, un trabajo bien hecho requiere del control de los riesgos, por lo que las acciones que se realicen para controlar riesgos deben ser sistemáticas y estar integradas al trabajo habitual.

Todos los accidentes se pueden prevenir, la seguridad exige de todos los colaboradores un comportamiento preventivo.

AquaChile prohíbe tajantemente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y alcohol en sus dependencias, cualquiera sea la forma y modalidades que ello revista. Se exceptúa de esta disposición el consumo moderado de bebidas categorizadas como alcohólicas en ocasiones de actividades institucionales o recreativas organizadas por AquaChile.

Con el compromiso y la acción responsable y segura de directivos, ejecutivos y colaboradores de AquaChile, lograremos trabajar en ambientes más sanos y seguros.

NO DISCRIMINACIÓN Y ACOSO SEXUAL

No deberán existir discriminaciones arbitrarias, de ningún tipo, en el lugar de trabajo y cada uno de los trabajadores gozará de igualdad de oportunidades y de trato, independiente de su origen étnico, religión, nacionalidad, color, estado civil, edad, opinión política, sexo, impedimento físico u otro.

Son especialmente reprobables y rechazadas por la Compañía las conductas de acoso sexual o laboral, las referidas al trabajo indebido de menores de edad o las que impliquen situaciones de trabajo forzoso u obligatorio, o las que puedan derivar en una vulneración de los derechos fundamentales de nuestros colaboradores.

Cualquier persona que se considere víctima de tales conductas, o las haya presenciado, tiene el derecho de proceder de acuerdo con los procedimientos de denuncia contenidos en este Código, en la Ley Laboral aplicable y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

AquaChile se compromete a respetar la privacidad de cada uno de sus colaboradores y a tratar los datos personales de

manera adecuada, responsable y de conformidad a las leyes aplicables vigentes, y tomando los más altos estándares relacionados a este tema, procurando recopilar, procesar y usar información personal únicamente con propósitos legítimos de negocios, cuidando el acceso no autorizado a información personal por parte de terceros ajenos.

Asimismo, se informará debidamente a los interesados sobre el objetivo del tratamiento de sus datos, el tiempo por el que se tratarán, con pleno respeto a los derechos de los que sea titular el interesado.

¿CÓMO ACTUAR EN CASO DE DUDAS O INFRACCIONES?

Cuando una persona se enfrente en una situación y no esté seguro si es o no un comportamiento ético, de acuerdo con lo establecido en este Código, se sugiere realizar las siguientes preguntas como guía para su actuar:

¿Es correcto para AquaChile?

¿Es consistente con los valores de AquaChile y los míos propios?

¿Es legal?

¿Es ético?

¿Es algo de lo que quiero ser responsable?

Si una vez respondidas estas preguntas, aún persisten las dudas sobre cómo actuar ante una situación específica, puede consultar con su jefe directo.

En caso de saber, conocer, ver o detectar acciones que se consideren cuestionables o que sean directamente contrarias con este Código, es necesario informar inmediatamente.

AquaChile cuenta con un sistema de Canal de Denuncias, pudiendo el denunciante emplear el que le parezca más adecuado, acorde las circunstancias del hecho.

Las alternativas son:

- Informar a su jefe directo.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos a través del correo electrónico denunciasanonimas@aquachile.com
- Contactarse telefónicamente al número 800 100 700.
- Visitar el sitio web www.aquachile.com y estampar la denuncia en el enlace “denuncias anónimas”.
- Contactarse directamente con la Gerencia Legal de AquaChile.

AquaChile garantiza un adecuado trato a las denuncias realizadas de buena fe y el anonimato del denunciante si este así lo solicita. Lo anterior, implica que estas últimas serán tratadas con la máxima confidencialidad y por los canales definidos en el Procedimiento de Denuncias.

Por su parte, el denunciante deberá observar la confidencialidad que el caso amerita, atendida la circunstancia que la investigación se encuentra en curso y pudiera afectar la honorabilidad de las personas involucradas.

COMITÉ DE CONDUCTA

El Comité de Conducta de AquaChile tiene por función mantener actualizados este Código, velar por su difusión y cumplimiento, lo cual implica:

- Promover los valores y conductas que se promueven en este Código y establecer los procedimientos necesarios para el fomento y difusión de la conducta ética de los gerentes, ejecutivos y colaboradores de AquaChile.
- Ser un órgano de consulta y de supervisión respecto del cumplimiento del presente Código, atendiendo en caso de existir, las dudas respecto de una situación o conducta concreta.
- Resolver los conflictos que la aplicación del Código pudiera plantear.
- Actualizar y modificar el Código de Conducta.
- Aplicar medidas disciplinarias ante infracciones al presente Código, a la Ley 20.393 y al DL 211.

El Comité de Integridad y Cumplimiento está integrado por las siguientes personas o quienes los subroguen:

- Gerente General de AquaChile.
- Gerente Personas.
- Gerente Legal de AquaChile.
- Subgerenta Concesiones y Certificaciones
- Gerente Legal Corporativo
- Gerente Auditoría y Cumplimiento Corporativo

Las sesiones del Comité serán bimestrales o antes cuando sea solicitado por alguno de sus integrantes. A las sesiones del Comité podrán ser invitados los gerentes o colaboradores de otras áreas para tratar un tema puntual. De las sesiones se levantará un acta redactada por un secretario designado al efecto y que serán archivadas en la Fiscalía Corporativa.

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El Código de Conducta en los Negocios de AquaChile regirá a partir de octubre de 2020.

Las modificaciones al presente Código deberán ser siempre aprobadas previamente por el Directorio de Empresas AquaChile S.A.

CARTA DE COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS DE AQUACHILE

Es mi responsabilidad leer, entender y estar atento a las disposiciones recogidas en el Código de Conducta de Empresas AquaChile y de sus filiales, así como pedir aclaraciones o ampliaciones de información en caso de ser necesario, y cumplir las normas presentes en este Código.

Entiendo y acepto que su cumplimiento es obligatorio para todas las personas de Empresas AquaChile y sus filiales. Comprendo y acepto que el incumplimiento o violación del Código de Conducta puede dar lugar a las medidas disciplinarias establecidas y que, al cumplir con el Código de Conducta, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos sentirnos orgullosos y crecer como personas y profesionales.

Confirmando haber recibido una copia del Código de Conducta para su examen y cumplimiento y en caso de cualquier duda, me comprometo a consultar al Comité de Conducta, respecto de la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código por los canales establecidos.

Lugar y fecha:

Nombre completo:

Firma: